



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 002 -2022 – GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 26 ENE. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 0030-2022-GRAP/06/GG de fecha 13/01/22, Informe N° 006-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 10/01/22, Informe Legal N° 001-2022-GORE-AP/GRI/AL/PJGA de fecha 05/01/2022; Informe N° 3684-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 05/01/22; Informe N° 400-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR., recepcionado en fecha 31/12/21; Informe Legal N° 0022-2021/GORE-AP/GRI/AL/PJGA., recepcionado en fecha 30/12/21; Informe N° 3471-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 17/12/21; Informe N° 0373-2021-GR.APURIMAC/GRI/13SGO/R.O-EBR., recepcionado en fecha 16/12/21; Informe Legal N° 038-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR., recepcionado en fecha 30/11/21; Informe N° 199-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 08/11/21; Informe N° 1061-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 25/10/21; Informe N° 367-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA., recepcionado en fecha 22/10/21; Informe N° 2395-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 30/09/21; Informe N° 0114-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 29/09/21; Informe N° 190-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR., recepcionado en fecha 26/08/21; Informe N° 116-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P-VFCL., recepcionado en fecha 07/07/21; Informe N° 072-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR., recepcionado en fecha 05/07/21; Informe N° 46-2021-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC., de fecha 30/06/21; Informe N° 070-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR., de fecha 30/06/21; Asiento de Cuaderno de Obra N° 418 del Supervisor de Obra de fecha 22/06/21; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "**PARALIZACIÓN DE OBRA, EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS, EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS**", del mismo modo precisa, que **la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno**

Página 1 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, estando al contenidos de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 133-2019-GR.APURIMAC/GRI., de fecha 06/11/2019,** se APROBÓ, la inversión (IOARR): "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2444409, con un presupuesto de inversión de **S/. 7'021,909.83 soles,** por la modalidad de Administración Directa y con plazo de ejecución 90 días calendarios, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 061-2020-GR.APURIMAC/GRI., de fecha 24/09/20,** se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01,** (en vías de regularización) por casos fortuitos o de fuerza mayor (por paralización de obra) y por Ejecución de Adicionales (Ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas) del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2444409; con un plazo adicional de 207 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 30/09/20, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 077-2020-GR.APURIMAC/GRI., de fecha 12/11/20,** se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02,** (en vías de regularización) por Ejecución de Adicionales de Obra y otros casos fortuitos o de fuerza mayor del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2444409; con un plazo adicional de 61 días calendarios adicionales, siendo la fecha de término reprogramado el 30/11/20, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 003-2021-GR.APURIMAC/GRI., de fecha 10/02/21,** se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03,** (en vías de regularización) por Ejecución de Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2444409; con un plazo adicional de 90 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 28/02/21, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en el presente caso es necesario resaltar que, mediante el **Asiento N° 418 de fecha 22/06/21 del Cuaderno del Inspector de Obra,** se advierte: "(...) en referencia al asiento precedente del residente de obra (Asiento 417) se emite opinión favorable para trámite de ampliación de plazo, el cual debe de cumplir con las indicaciones de los asientos precedentes emitidos por la supervisión en concordancia con la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR.", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 070-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR., emitido en fecha 30/06/21** el Arq. Esteban Bustos Romero – Residente de Obra procede a REMITIR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 al Supervisor de Obra - para su evaluación y aprobación resolutive - instando lo siguiente: "Esta Residencia se pronuncia a favor de la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 04 por **184 DÍAS CALENDARIOS,** toda vez que existe sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; y recomienda su **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** para la continua ejecución (...)", ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 46-2021-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC., emitido en fecha 30/06/21** el Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco - INSPECTOR DE OBRA - de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión, señala en sus conclusiones: en base a la documentación presentada por el Residente de Obra, mediante Informe N° 070-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR., emitido en fecha 30/06/21, en base a los argumentos técnicos expuestos, emite **OPINIÓN FAVORABLE,** para el trámite de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por el plazo estimado de 184 días calendarios, del proyecto tipo IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC CODIGO CU 2444409"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

002

Que, mediante Informe N° 116-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL, recepcionado en fecha 07/07/21, y sus anexos, el Abogado Vladimir Fortunato Carrasco León, de la Sub Gerencia de Obras en sus recomendaciones señala: (...) "se recomienda mediante despacho de la Sub Gerencia de Obras, pronunciarse con los documentos pertinentes **A FAVOR DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** (en vías de regularización – vía acto resolutivo) solicitada por la residencia del proyecto en mención y posteriormente elevar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para que dicho órgano actué bajo sus funciones, previo informes técnicos que se requiera"; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 0114-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 29/09/21., El Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, sustenta lo siguiente: (...)

SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

- ✓ El proyecto IOARR de referencia, inicia las actividades de obra en fecha 09/12/2019, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, los cuales tienen como fecha de culminación programada el 07/03/2020; sin embargo, a la fecha ha resultado necesario ejecutar adicionales de obra, principalmente por omisiones técnico – funcionales de partidas del expediente técnico aprobado, las cuales han obligado a aplazar los tiempos de ejecución de partidas programadas de obra; por lo que a la fecha se han tramitado y aprobado las **AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01, AMPLIACIONES DE PLAZO N° 02 y AMPLIACIONES DE PLAZO N° 03**, los mismos que han sido insuficientes para culminar la ejecución del proyecto; por tanto es necesario la formulación de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, las mismas que se sustentan en las siguientes causales:
 - CAUSAL N°01: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION DE OBRA POR ELABORACION Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 13.2 KV ANTE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.)
 - CAUSAL N°02: POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS)
- ✓ En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

| ITEM | CAUSAL | MOTIVO | PERIODO | | DIAS | ALCANCES Y/U OBSERVACIONES |
|--------------|-----------------------------------|--|------------|-------------|------------|---|
| | | | INICIO | FIN | | |
| 1 | CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR | PARALIZACION DE OBRA POR ELABORACION Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 13.2 KV ANTE ELECTRO SUR ESTE S.A.A. | 01/02/2021 | 28/02/2021 | - | ✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA, se aclara que no se está considerando en la presente ampliación de plazo lo correspondiente al periodo 01/02/2021 al 28/02/2021 o que hace un total de 28 días, ya que este tiempo se tenía plazo de ejecución vigente, las partidas pendientes por ejecutar se han reprogramado conjuntamente con la ejecución de los adicionales de obra. |
| | | | 01/03/2021 | 04/04/2021 | 35.00 | |
| 2 | EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA | EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS | ENERO 2021 | ENERO 2021 | 8.00 | ✓ Se generan debido al Adicional de Obra N° 06, los mismos que se encuentran registrados en el FORMATO 8C. REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA IOARR |
| | | EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS | ENERO 2021 | AGOSTO 2021 | 141 | |
| TOTAL | | | | | 184 | DIAS CALENDARIO |

CUADRO N° 02: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

- ✓ En resumen, se podemos desagregar lo siguiente:

| | | | |
|---|------------|-----------------|--|
| PLAZO DE EJECUCION DE OBRA | 90 | DIAS CALENDARIO | R.G.R. N° 133 – 2019 – GR/APURIMAC/GRI |
| FEHA DE INICIO DE OBRA | 09/12/2019 | | |
| FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL | 07/03/2020 | | |
| AMPLIACION DE PLAZO N°01 | 207 | DIAS CALENDARIO | R.G.R. N° 067 – 2020 – GR/APURIMAC/GRI |
| FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | 08/03/2020 | | |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



| | | | |
|--|------------|------------------------|--|
| FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 | 30/09/2020 | | |
| AMPLIACION DE PLAZO N°02 | 61 | DIAS CALENDARIO | R.G.R. N° 077 – 2020 – GR/APURIMAC/GRI |
| FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 | 01/10/2020 | | |
| FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 | 30/11/2020 | | |
| AMPLIACION DE PLAZO N°03 | 90 | DIAS CALENDARIO | R.G.R. N° 003 – 2021 – GR/APURIMAC/GRI |
| FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 | 01/12/2020 | | |
| FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 | 28/02/2021 | | |
| AMPLIACION DE PLAZO N°04 | 184 | DIAS CALENDARIO | PENDIENTE DE APROBACIÓN |
| FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 | 01/03/0021 | | |
| FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N°04 | 31/08/2021 | | |

CUADRO N° 03: CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CONCLUSIONES.

- ✓ De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04 – POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION DE OBRA POR ELABORACION Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 13.2 KV ANTE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 270 – 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su TRAMITE DE APROBACION EN VIAS DE REGULARIZACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA por tratarse de un proyecto IOARR
- ✓ Se debe tener en consideración que del CUADRO N°03 – CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, resume lo descrito y solicitado por la RESIDENTE DE OBRA – ARQ. ESTEBAN BUSTOS ROMERO y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA – ING. JUAN FRANKS VALENZUELA CARRASCO, siendo estos profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Que, mediante informe N° 2395-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 30/09/21., El Ing. Leonel Sarmiento Sotta de la Sub Gerencia de Obras insta al Gerente Regional de Infraestructura - en su parte concluyente: "a travez de su despacho remitir el contenido del presente Informe a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, para la emisión de la OPINIÓN FAVORABLE correspondiente y asi continuar con el TRAMITE PARA LA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA por tratarse de una IOARR"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, complementariamente, mediante informe N° 367-2021-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.PPA, recepcionado en fecha 22/10/21, y sus anexos el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa Ing. Pavel Peralta Azcue, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, precisa en su parte concluyente lo siguiente: (...) se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 del proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos técnico-legal emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Área Legal y Coordinación de Obras por Administración Directa - SGO) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN FAVORABLE emitida por parte del Supervisor de Obra – Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco a través del documento de la referencia INFORME N°46-2021-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, así como lo descrito por el Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero a través del INFORME N°190-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de Ampliación De Plazo N°04 Por Casos Fortuitos o De Fuerza Mayor (Paralización De Obra Por Elaboración Y Aprobación Del Expediente Técnico Del Sistema De Utilización En Media Tensión En 13.2 Kv Ante Electro Sur Este S.A.A.) Y Por Ejecución De Adicionales De Obra (Mayores Metrados Y Partidas Nuevas) EN REGULARIZACIÓN DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

002

| | | |
|------------------------------------|------------|---|
| FECHA DE INICIO | 09/12/2019 | R.G.R. N°133-2019-GR.APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 90 | |
| FECHA DE TERMINO | 07/03/2020 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | 207 | R.G.R. N°061-2020-GR.APURIMAC/GRI |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01 | 30/09/2020 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 | 61 | R.G.R. N°077-2020-GR.APURIMAC/GRI |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02 | 30/11/2020 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | 90 | R.G.R. N°003-2021-GR.APURIMAC/GRI |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03 | 28/02/2021 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 | 184 | PENDIENTE DE APROBACIÓN |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04 | 31/08/2021 | |

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** y el **Supervisor de Obra – Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE**, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro respectivo** de la **Ampliación De Plazo N°04** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la **conformidad** descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe..

Que, mediante Informe N° 1061-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 25/10/21., el Ing. Oscar Pinedo Mendoza Director Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, indica en su parte concluyente que: "Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por casos fortuitos o de fuerza mayor (paralización de obra por elaboración y aprobación del expediente técnico del sistema de utilización en media tensión en 13.2 KV ante Electro Sur Este S.A.A.) y por ejecución de adicionales de obra (mayores metros y partidas nuevas) en vías de regularización del IOARR en mención, en fase de ejecución, y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutiva, previo su registro correspondiente"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 199-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 08/11/21, y sus anexos; el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: (...) "Se ha registrado en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C la Ampliación de Plazo N° 04 por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralización de obra por elaboración y aprobación de expediente técnico del sistema de utilización en media tensión en 13.2 KV ante Electro Sur Este S.A.A.) y por Ejecución de Adicionales de Obra (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) en vías de regularización del IOARR con Código Único de Inversiones CUI 2444409. La Ampliación de Plazo N° 04 por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Paralización de obra por elaboración y aprobación de expediente técnico del sistema de utilización en media tensión en 13.2 KV ante Electro Sur Este S.A.A.) y por Ejecución de Adicionales de Obra (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) en vías de regularización de la IOARR con Código Único de Inversiones CUI 2444409. Presentada no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N° 133-2019-GR.APURIMAC.GRI., ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 038-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, recepcionado en fecha 01/12/21, y sus anexos; el Abg. Miguel Choque Roman – Ex-Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura en su parte concluyente señala: (...) se advierte que no se apareja el acto administrativo con el que previamente este aprobado dicha modificación en fase de ejecución por adicionales de obra, sobre el que se contrae el sustento de adicionales de obra que habilite la causal de la ampliación de plazo solicitada; no habiéndose subsanado lo observado hasta la fecha, **DERIVASE** los actuados al Despacho de la Sub Gerencia de Obras y por su intermedio al Coordinador de Obras por Administración Directa, a fin de que previamente se levante la Observación (...); ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Mediante Informe N° 0373-2021-GR.APURIMAC/GRI/13SGO/R.O-EBR., recepcionado en fecha 16/12/21, y sus anexos; El Arq. Esteban Bustos Romero, Residente de Obra del Proyecto IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DEPARTAMENTO APURÍMAC"; procede y realiza el levantamiento de observaciones al expediente administrativo de Ampliación de Plazo N° 04; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 3471-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., El Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras de la GRI, pone a conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura el Levantamiento de Observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 (En vías de regularización via acto resolutive) concluyendo: "Por lo que solicito a través de su despacho, continuar con los trámites administrativos, para su aprobación mediante acto resolutive"; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe N° 0022-2021/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, recepcionado en fecha 30/12/2021, y sus anexos; el Abg. Paul Javier Goyzueta Astorga Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura en su parte concluyente señala: "(...) que evaluado el Expediente Técnico del proyecto en mención, se verifica que el Residente de Obra ha incumplido con sustentar las 3 causales de ampliación de plazo por paralización, ejecución de partidas por mayores metrados y ejecución de partidas nuevas, (...) por lo que **RECOMIENDA** al SUB GERENTE DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, efectuar una evaluación más exhaustiva al informe de ampliación de plazo N° 04 (...) Puesto que este trámite acarrea aprobación de mayores presupuestos al estado por mayores gastos generales. (...)"; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe N° 400-2021-GR. APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR, recepcionado en fecha 31/12/21, y sus anexos; El Arq. Esteban Bustos Romero, Residente de Obra del Proyecto IOARR "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCA Y, DISTRITO DE ABANCA Y, PROVINCIA ABANCA Y, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; procede al levantamiento de observaciones al expediente administrativo de ampliación de plazo N° 04, sustenta lo siguiente: (...)

DEL ANALISIS TECNICO:

- Esta residencia de obra, recoge el análisis y las conclusiones del INFORME LEGAL N°0022-2021/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, en fecha 29/12/2021; asimismo se indica que el presente expediente ha sido presentado con carácter "EN VIAS DE REGULARIZACIÓN"; lo propio como bien refiere la DIRECTIVA N°001-2010-GR.APURIMAC/PR; debe considerarse como una falta de incumplimiento al procedimiento según sustento del documento de referencia; ahora bien en referencia al EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04; POR 184 DIAS CALENDARIOS; esta residencia de obra considera que cuenta con el suficiente sustento técnico, el mismo que ha sido presentado en medio físico y virtual, asimismo esta residencia de obra indica que la ruta crítica es entendida como la serie de actividades programadas y necesarias para finalizar el proyecto, las cuales se encuentran plasmadas en los documentos CALENDARIO REPROGRAMADO DE OBRA (EXCEL) y CRONOGRAMA GANTT (PROJECT); específicamente se justifica la solicitud por 08 días calendario por mayores metrados y por 141 días calendario por partidas nuevas; las cuales tienen relación de acuerdo al rendimiento de ejecución de la partida de obra y al número de cuadrillas de obreros que intervienen; de lo expuesto esta residencia de obra suscribe que la ruta crítica por 149 días calendario, se encuentra técnicamente sustentada.
- Asimismo, se debe indicar que las referidas partidas adicionales (partidas nuevas y mayores metrados), han sido aprobadas mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°055-2021-GR.APURIMAC/GRI, en fecha 15/12/2021, vale decir EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°06 POR ADICIONALES DE OBRA - EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 13.2KV ANTE ELECTRO SUR ESTE SAA; lo propio ha condicionado estrictamente el desarrollo de la ruta crítica, por omisiones técnico-funcionales de partidas de obra del componente de la SUBESTACION ELECTRICA (GRUPO ELECTROGENO Y CELDAS DE TRANSFORMACION ELECTRICA), del expediente técnico aprobado por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS – GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- Asimismo, según contenido del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04; se sustentan las 03 causales: 01. POR PARALIZACIÓN DE OBRA (35 DIAS CALENDARIO); 02. POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS (08 DIAS CALENDARIO) y 03. POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS (141 DIAS CALENDARIO); lo propio hace un total de 184 DIAS CALENDARIO; asimismo esta residencia de obra indica que no son materia del sustento técnico y/o causales del presente expediente las ampliaciones de plazo N°01, N°02 y N°03, las cuales han sido aprobadas resolutiveamente según cuadro:

| LINEA DE TIEMPO DEL PROYECTO | | |
|--|------------|---|
| IOARR: "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN LA LOCALIDAD ABANCA Y, DISTRITO DE ABANCA Y, PROVINCIA ABANCA Y, DEPARTAMENTO APURIMAC" | | |
| Descripción | Desarrollo | Resolución Aprobatorio y/o documento de trámite |
| Fecha De Inicio | 09/12/2019 | RGR N°133-2019-GR/APURIMAC/GRI; DE |
| Plazo De Ejecución | 90 | FECHA 06/11/2019 (Aprobación del |
| Fecha De Terminó | 07/03/2020 | Expediente Técnico) |
| Ampliación de Plazo N°01 | 207 | |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



002

| | | |
|------------------------------------|------------|---|
| Fecha de Término Reprogramada N°01 | 30/09/2020 | RGR N°061-2020-GR/APURIMAC/GRI; DE FECHA 16/09/2020 (Aprobación de la Ampliación de Plazo N°01) |
| Ampliación de Plazo N°02 | 61 | RGR N°077-2020-GR/APURIMAC/GRI; DE FECHA 12/11/2020 (Aprobación de la Ampliación de Plazo N°02) |
| Fecha de Término Reprogramada N°02 | 30/11/2020 | |
| Ampliación de Plazo N°03 | 90 | RGR N°003-2021-GR/APURIMAC/GRI; DE FECHA 10/02/2021 (Aprobación de la Ampliación de Plazo N°03) |
| Fecha de Término Reprogramada N°03 | 28/02/2021 | |
| Ampliación de Plazo N°04 | 184 | EN TRÁMITE PARA APROBACIÓN RESOLUTIVA |
| Fecha de Término Reprogramada N°04 | 31/08/2021 | (Aprobación de la Ampliación de Plazo N°04) |

- Asimismo, esta residencia de obra indica, que el presente **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**; cuenta con opinión favorable del supervisor/inspector de obra, conformidad del área legal de la Sub Gerencia de Obras, conformidad del coordinador de obras por administración directa (SGO), conformidad del coordinador de supervisión de proyectos por administración directa de la DRSLTPI, registro en el banco de inversiones en el **FORMATO N°08-A, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, subsanación de observaciones según INFORME LEGAL N°038-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, en fecha 30/11/2021 y demás filtros técnicos de acuerdo al conducto regular correspondiente.
- Asimismo, esta residencia de obra indica, que el expediente técnico aprobado, ha tenido inminentemente dificultades de carácter técnico durante su elaboración, lo propio ha sido reportado oportunamente por la residencia de obra, a través del **INFORME DE COMPATIBILIDAD DE PROYECTO**, que se presentó antes del inicio de obra; y que se adjunta al presente informe.

DE LAS RECOMENDACIONES:

- Con la finalidad de regularizar a través del acto resolutivo toda MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN y evitar extenderse a mayores plazos, así como también con el objetivo de liquidar técnica-financieramente el presente proyecto IOARR, esta residencia de obra recomienda aprobar el presente **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**.

Por consiguiente, en atención con lo expuesto, remito la presente; con atención a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para su conocimiento y acciones consecuentes, en el marco de las funciones y competencias establecidas.



Que, mediante Informe N° 3684-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 05/01/22, y sus anexos; el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, pone a conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura - sobre el Levantamiento de Observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, en vías de regularización e informe de compatibilidad del proyecto; y, en su parte concluyente: "Por lo que solicito a través de su despacho, continuar con los trámites administrativos, para su aprobación mediante acto resolutivo"; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento.



Que, mediante Informe Legal N° 001-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 05/01/22, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** de Ejecución de la IOARR, 1) **POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV ANTE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.)** 2) **POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) EN VIA DE REGULARIZACIÓN** de la ejecución de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409, por una ampliación de 184 días calendarios, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;



Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 006-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 10/01/22, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04**, solicitado para la ejecución de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409, 1) **POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV ANTE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.)** 2) **POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) EN VIA DE REGULARIZACIÓN, por un periodo de 184 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/08/21**, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive;



Que, mediante Memorandum N° 0030-2022-GRAP/06/GG de fecha 13/01/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04**,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



solicitado para la ejecución de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409, 1) POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV ANTE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.) 2) POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) EN VIA DE REGULARIZACIÓN, por un periodo de 184 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/08/21, para efectos de su visación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de Ejecución de la IOARR, "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409**, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-C - Registro en la Fase de Ejecución del indicado IOARR.
3. El presente Expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización - por 184 días calendarios de ejecución de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF163.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso** - tal como se aprecia en los folios 56 del presente Expediente.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 04**, solicitado para la ejecución de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409, 1) POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV ANTE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.) 2) POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) EN VIA DE REGULARIZACIÓN, por un periodo de 184 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/08/21.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 09-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 11/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2444409, por un periodo de **184 días calendarios**, comprendido a partir del 01 de marzo del 2021 al

Página 8 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

31 de agosto del 2021, siendo la fecha de término reprogramado el 31/08/2021, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

| | | |
|------------------------------------|------------|---|
| FECHA DE INICIO | 09/12/2019 | R.G.R. N°133-2019-GR.APURIMAC /GRI (Aprobación del Exp. Técnico). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 90 | |
| FECHA DE TERMINO | 07/03/2020 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | 207 | R.G.R. N°061-2020-GR.APURIMAC/GRI |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01 | 30/09/2020 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 | 61 | R.G.R. N°077-2020-GR.APURIMAC/GRI |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02 | 30/11/2020 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | 90 | R.G.R. N°003-2021-GR.APURIMAC/GRI |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03 | 28/02/2021 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 | 184 | APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04 | 31/08/2021 | |

002

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables de la IOARR, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, de la IOARR en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución de la IOARR quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, de la IOARR en mención, la responsabilidad recae en el **Residente de Obra Arq. Esteban Bustos Romero y Supervisor de Obra Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la IOARR.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución de la IOARR en mención - **Residente de Obra Arq. Esteban Bustos Romero y Supervisor de Obra Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS.
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GRURIMZ
ABOGP-JGA

